

Lima, 24 de Agosto de 2016

## **RESOLUCION JEFATURAL N° -2016-J/ONPE**

**VISTOS:** El Acta N° 000001-2016-GIEE, el Informe N° 000081-2016-GIEE/ONPE y Memorando Múltiple N° 000038-2016-GIEE/ONPE de la Gerencia de Información y Educación Electoral; el Memorando N° 000485-2016-GGC/ONPE e Informe N° 000079-2016-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad; el Memorando N° 003563-2016-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000320-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su literal b) artículo 8° establece como lineamientos de los organismos del Sistema Electoral, el implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio, como electora y como candidata; así como, el uso de mecanismos de participación ciudadana; por ello, con Resolución Jefatural N° 000177-2015-J/ONPE se constituyó el Comité encargado de Implementar las Políticas de Igualdad de Género al interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en adelante el Comité, designándose como Presidenta de dicho Comité, al Gerente (a) de la Gerencia de Información y Educación Electoral;

Por lo que con Resolución Jefatural N° 000142-2016-J/ONPE se aprobó el "Plan de Implementación de las Políticas de Género en la ONPE 2016"; Versión 00, cuyo objetivo es la aplicación de los enfoques de igualdad de género e interculturalidad de manera transversal en las acciones de la Entidad, estableciéndose en el numeral VII: Actividades Operativas, la elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Comité;

Al respecto, con Acta N° 000001-2016-GIEE, el Comité acordó elevar a la Jefatura Nacional, el proyecto de Reglamento Interno respectivo y en atención a ello, con Memorando N° 003563-2016-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifestó su conformidad, adjuntando la versión final para su aprobación;

Contando con los documentos de vistos de las gerencias respectivas que sustentan la conformidad del cumplimiento normativo y técnico, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; y,

Con el visado de la Secretaría General, así como de las Gerencias de: Asesoría Jurídica, Información y Educación Electoral, Comunicaciones y Relaciones Corporativas, de Planeamiento y Presupuesto, Corporativa de Potencial Humano y Gestión de la Calidad;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento Interno del Comité encargado de Implementar Políticas de Igualdad de Género al interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el cual consta de tres (03) Títulos, dieciséis (16) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento de los miembros del Comité encargado de Implementar las Políticas de Igualdad de Género al interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el contenido del Reglamento Interno aprobado en el artículo precedente, para su cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), en el plazo de tres (3) días siguientes a su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCE/spp/mbb/csss

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ENCARGADO DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- De la finalidad**

El presente Reglamento establece la organización, atribuciones, ámbito de competencia y funciones del Comité encargado de Implementar Políticas de Igualdad de Género al Interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, constituida mediante Resolución Jefatural N° 000177-2015-J/ONPE, en adelante el Comité.

**Artículo 2°.- Del objetivo**

El objetivo del Comité encargado de Implementar Políticas de Igualdad de Género al Interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es planificar, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución del "Plan de Implementación de Políticas de Género en la ONPE 2016" aprobado con Resolución Jefatural N° 000142-2016-J/ONPE, en adelante el Plan, contribuyendo al cumplimiento eficaz de su objetivo general, objetivos específicos y metas.

**TITULO II**

**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES**

**Artículo 3°.- Del Comité y su conformación**

El Comité está conformado por:

**Presidente(a):**

Gerente(a) de la Gerencia de Información y Educación Electoral

**Miembros:**

- Asesor(a) 2 de la Jefatura Nacional
- Gerente(a) de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
- Gerente(a) de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano
- Secretario(a) Técnico(a):
- Sub Gerente(a) de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

**Artículo 4°.- De las funciones del Comité**

Son funciones del Comité:

- a) Proponer, dirigir y supervisar la implementación, seguimiento y monitoreo de las acciones del Plan de Implementación de Políticas de Género en la institución.
- b) Coordinar y/o asesorar con las gerencias a fin que, en el marco de sus funciones y competencias, incorporen en sus actividades, la política de igualdad de género de acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2014-2017 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 064-2014-J/ONPE (12MAR2014).
- c) Elaborar y proponer a la Jefatura Nacional el plan de trabajo para la implementación de las políticas de género para el siguiente período anual.
- d) Formular o modificar su reglamento Interno.

**Artículo 5°.-** De las funciones del (la) Presidente(a).

Conforme el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000177-2015-J/ONPE el Gerente (a) de la Gerencia de Información y Educación Electoral, será quien presidirá el Comité.

Son funciones de la Presidencia del Comité las siguientes:

- a) Presidir, dirigir y ejercer la representación del Comité.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Comité.
- c) Aprobar la agenda tentativa de las sesiones del Comité propuesta por la Secretaría Técnica.
- d) Efectuar el monitoreo del cumplimiento de metas del Plan y el proceso de evaluación.
- e) Presentar a la Jefatura Nacional los informes técnicos de avances y evaluación semestral.
- f) Proponer la realización y atender propuestas de reuniones extraordinarias en consulta con las y los miembros del Comité.
- g) Efectuar los enlaces y coordinaciones con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, que trabajen temas afines al Plan, para el logro de éstos.
- h) Otras que establezca el Reglamento.

En caso de ausencia de la presidencia, el asesor (a) – 2 de la Jefatura Nacional, será quien asuma la presidencia del Comité.

**Artículo 6°.-** De las funciones las y los miembros del Comité:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones, participar en los debates, votar y suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Aprobar la agenda de trabajo y documentos de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Cumplir y/o atender los encargos que se aprueben en el seno de las sesiones del comité.
- d) Realizar las gestiones de manera coordinada y articulada con las demás Gerencias para cumplir con las obligaciones y objetivos del Plan Anual.
- e) Proponer la realización de sesiones extraordinarias.
- f) Otras que se acuerden en las sesiones del Comité.

**Artículo 7°.-** De las funciones del (la) Secretario (a) Técnico (a)

La Secretaría Técnica es la responsable de la coordinación y apoyo al Comité y a la Presidencia, y sus funciones son las siguientes:

- a) Emitir informes técnicos con periodicidad semestral y anual sobre los avances de la implementación del Plan a partir de la información solicitada a las Gerencias, informando a la Presidencia del Comité de los avances.
- b) Solicitar a todas las unidades orgánicas de la ONPE las actividades desarrolladas del Plan con copia a la Presidencia del Comité a través del formato FM14-GPP/PLAN, considerando los datos consolidados referidos al avance de las metas y la emisión de reportes, de ser el caso.
- c) La evaluación, la realizará la Secretaría Técnica semestralmente, mediante formato de monitoreo y evaluación de Planes Especializados vigente, y será remitida a la Presidencia del Comité con conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conformidad de acuerdo a lo dispuesto en los instructivos correspondientes.

- d) Gestionar la convocatoria a las sesiones y - de ser el caso -, convocar a sesión a las y los miembros, por encargo de la Presidencia.
- e) Proponer la agenda tentativa y los documentos que correspondan para cada sesión, en coordinación con la Presidencia.
- f) Elaborar las actas de cada sesión y gestionar su visación por parte de las y los miembros del Comité.
- g) Organizar y servir de depositario del acervo documentario del Comité.
- h) Brindar asistencia técnica para los enlaces y coordinaciones con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que trabajen temas afines a los objetivos del Plan, para el logro de éstos.
- i) Brindar asistencia técnica para el seguimiento del avance en la implementación de metas y resultados esperados del Plan Anual.
- j) Brindar asistencia técnica para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- k) Otras funciones que le asigne la Presidencia.

### TÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

#### Artículo 8°.- De las sesiones

El Comité sesionará en forma ordinaria una (01) vez al mes y en forma extraordinaria, cada vez que lo estime conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, en coordinación con la Presidencia.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas siguiendo los formalismos, plazos y agenda previstos en el presente Reglamento.

#### Artículo 9°.- De la agenda

El (la) Presidente (a) del Comité aprobará la agenda tentativa propuesta por el (la) Secretario (a) Técnico (a) y la remitirá a cada miembro, junto con los documentos que serán considerados en la sesión, con por lo menos cinco (05) días hábiles de antelación a la celebración de la sesión. No se admitirá la inclusión de nuevos temas para los que no se haya tenido en cuenta este plazo, a menos que así lo acuerden la mayoría simple de las y los miembros.

#### Artículo 10°.- Del desarrollo de las sesiones.

Las sesiones serán dirigidas por el/la Presidente (a) con el apoyo del (la) Secretario (a) Técnico (a) en el siguiente orden:

- Apertura de la sesión
- Informes
- Pedidos
- Orden del día
- Acuerdos

La Presidencia puede modificar el orden, en casos excepcionales.

#### Artículo 11°.- De las intervenciones de las y los miembros

Las y los miembros del Comité pedirán el uso de la palabra a la Presidencia, quién la cederá en el orden que se solicite, cuidando que el debate no se aparte del tema y de considerarlo necesario, efectuará un resumen de lo tratado y pedirá opinión al respecto.

Una vez agotado el debate los asuntos de deliberación serán sometidos a votación.

**Artículo 12°.- De las actas**

Se levantarán actas de todas las sesiones del Comité, en las que se dejará constancia de su desarrollo, conforme al artículo 10° del presente reglamento. Formarán parte del acta, en calidad de anexos, la lista de participantes y los documentos entregados.

Todas las actas y documentos de las sesiones del Comité, estarán disponibles en la Secretaría Técnica.

**Artículo 13°.- De la convocatoria a las sesiones**

Las convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán vía comunicación electrónica, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha fijada para su celebración. En el documento de convocatoria podrá formularse una primera y segunda convocatoria con intervalo de quince (15) minutos.

**Artículo 14°.- Quorum para la sesiones**

Para la validez de las sesiones ordinarias y extraordinarias se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno de las y los miembros plenos a que se refiere el artículo 3° del presente reglamento.

**Artículo 15°.- Adopción de acuerdos**

Los acuerdos se toman por mayoría simple de las y los miembros asistentes en la sesión respectiva.

**Artículo 16°.- Participación de expertas y expertos**

Se podrá invitar a expertas y expertos de las gerencias, instituciones estatales y/o de la sociedad civil en cuanto contribuyan a los temas de agenda. La invitación será determinada por la Presidencia y se canalizará a través de la Secretaría Técnica.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Comité.

**Segunda.-** El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación y sólo podrá ser modificado con el voto mayoritario de las y los miembros del Comité.